



# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 29 de marzo de 2016

Número 4496-VII

## CONTENIDO

### **Mociones suspensivas**

Respecto al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta el diputado Juan Romero Tenorio del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo VII

**Martes 29 de marzo**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Juan Romero Tenorio**  
DIPUTADO FEDERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

29 MAR 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

J.C. Delgado Jillo Hora: 13:50

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del**  
**Congreso de la Unión**  
**LXIII Legislatura**  
**Presente:**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **MOCIÓN SUSPENSIVA** al Dictamen con proyecto de Decreto **POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, que presenta LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

#### **I.- ANTECEDENTES**

1.- En sesión de fecha martes 16 de febrero de 2016, la Diputada Cecilia Guadalupe Soto González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de esta Cámara, a nombre de las Diputadas y los Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Comisión del Distrito Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue suscrita por las y los legisladores mencionados.

2.- Con fecha 16 de febrero del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-5-648, turnó a esta Comisión dictaminadora, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su estudio y análisis.

3.- En el orden del día de la sesión que se celebra el día de hoy, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se incluye, en el apartado de Dictámenes a Discusión, el siguiente:

*De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*

4.- El artículo 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dispone que la Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

**Artículo 63.**

1. La Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

2. Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

3. La Mesa Directiva sólo podrá hacer las sugerencias respecto a cuestiones técnicas del dictamen y no podrá hacer modificaciones al texto aprobado en comisiones.

4. Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, no podrán pasar más de dos sesiones ordinarias, sin que se incluya en el Orden del día, para efectos de declaratoria de publicidad.

5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 2, inciso e) de la Ley, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación, y

II. La Junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

## **II.- VIOLACIONES DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE VIOLENTA EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA**

El artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que el Dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar, entre otros, iniciativas de ley o decretos. Entre los elementos que debe contener el Dictamen, del artículo 85 del mismo reglamento se destacan los siguientes.

Artículo 85.

I a V....

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el **planteamiento del problema**;

VII. **Proceso de análisis**, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, **valoración de impacto presupuestal**, regulatorio u otro;

IX. **Análisis y valoración de los argumentos del autor** que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;

XI. En caso de dictamen positivo:

a) El proyecto de decreto;

b) La denominación del proyecto de ley o decreto;

c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y

d) Los artículos transitorios.

Es el caso que en el proyecto que se presenta se omiten los elementos contenidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 85 del citado Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### *Artículo 39.*

*1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.*

*2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.*

*Las comisiones ordinarias serán:*

*3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

Esto es así, puesto que en el proyecto, del Contenido de la Iniciativa, apartado D, se señala lo siguiente:

*D. Que se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal a Comisión de Asuntos de la Ciudad de México, se inserte en el listado de las Comisiones Ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional, aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta Entidad Federativa.*

*Los Diputados señalan que la Iniciativa que se presenta implica en primera instancia, el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de Asuntos de la Ciudad de*

México para que exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

En el apartado de Consideraciones, Primera, segundo párrafo, refiere

**PRIMERA.-** *Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Que la propia naturaleza de Entidad Federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Por lo que es fundamental la propuesta de modificación que la Iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de Comisiones Ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.*

En la Consideración TERCERA, segundo párrafo, refiere:

*En lo que respecta a lo dispuesto en el numeral 3, del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional. Este Apartado, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Asamblea Legislativa para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le correspondan al Congreso de la Unión.*

En el proyecto que se presenta se omiten las razones de hecho y de derecho para la creación de una comisión ordinaria responsable de los asuntos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa integrante de la República. No pondera la autonomía que goza en todo lo que concierne a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que determina el artículo 122 de la misma Constitución.

Tampoco evalúa y pondera la soberanía del pueblo de la Ciudad de México en cuanto a su régimen interior, y la prohibición de contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, esto es considerar a la Ciudad de México como una entidad igual a las del resto que integran la Federación (ver artículos 40 y 41 de la Constitución General).

De lo anterior se desprende que no existe motivación y fundamentación para crear una comisión ordinaria que atienda a los asuntos específicos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa y con plena garantía a su autonomía en su régimen interno, en los términos que se dé a través de su propia Constitución Política Local.

La propuesta de crear una comisión ordinaria, al adicionar una fracción X en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atenta contra el principio federalista de la Ciudad de México, al crear una Comisión de carácter ordinario, para "atender" a una entidad federativa integrante de la Federación.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

Los asuntos en los que interviene la Cámara de Diputados vinculados a la Ciudad de México, pueden y deben ser atendidos por las Comisiones Ordinarias contenidas en el artículo 39 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, esto es, aquellas comisiones que se corresponden en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por ejemplo, en proyecto refieren las siguientes:

I.- Leyes que establezcan las bases para la coordinación entre Poderes Federales y los Poderes Locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de Capital del país;

II.- Ley de Coordinación Metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados;

III.- Las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

IV.- Recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio;

V.- Las disposiciones para que las Alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México;

VI.- Medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta Ciudad; y

VII.- Deuda de la Ciudad de México.

Independientemente de que se generaría disminución en el gasto de la Cámara de Diputados al eliminar una Comisión cuya funciones sustantivas son competencia de otras, conforme al artículo 39 de la actual Ley Orgánica del Congreso General, con capacidad para conocer cada uno de los temas de la Ciudad de México, y que se señalan en el proyecto que se presenta. Atendiendo a la autonomía de la Ciudad de México, a los principios federalistas y republicanos contenidos en los artículos 40, 41, 43, 44, 73, 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es pertinente solicitar, a la mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, lo siguiente:

---

**ÚNICO.** Se suspende la discusión del Dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se devuelve a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que se revise todo el contenido del referido dictamen.

Diputado Juan Romero Tenorio



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>